



ESCANEAR

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

LICDA. RAQUEL TORRIJOS DE GOMEZ
NOTARIA PUBLICA TERCERA

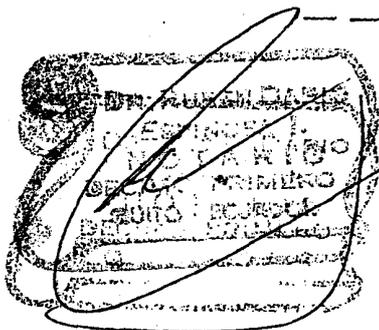
EDIFICIO TRONLAP - CALLE 50, PISO 1
OFICINA 1 E, FRENTE A CALLE
BEATRIZ M. DE CABAL

Apartado 4200
Panamá 5, Panamá

Teléfonos: { 223-5565
223-5556
Fax 223-5595

COPIA
ESCRITURA No. 8,060 DE 3 DE Diciembre DE 19 98

Por la Cual la sociedad denominada BROWNSVILLE INVESTMENT CORP., otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de los señores FRANCISCO CORREA y/o CARMEN P. CORREA, para actuar en forma individual o conjunta, indistintamente, y se protocoliza Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día tres (3) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1988).





ESCANEAR

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHO MIL SESENTA-----

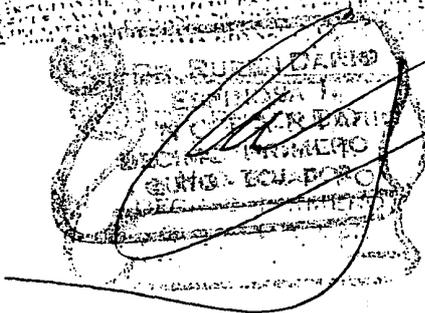
----- (8,060) -----

POR LA CUAL la sociedad denominada **BROWSVILLE INVESTMENT CORP.**, otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de los señores **FRANCISCO CORREA y/o CARMEN P. CORREA**, para actuar en forma Individual o conjunta, indistintamente, y se protocoliza Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día tres (3) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).-----

-----Panamá, 3 de diciembre de 1998.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los tres (3) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), ante mí, **RAQUEL TORRIJOS DE GOMEZ**, Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con cédula de Identidad personal número ocho guión doscientos cuarenta y tres guión setecientos cuarenta y siete (8-243-747), compareció personalmente **JORGE LUIS HERRERA**, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho guión dos tres seis guión mil setecientos setenta (8-236-1770), actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **BROWNSVILLE INVESTMENT CORP.** inscrita en la Ficha tres uno siete tres ocho uno (317381), Rollo cinco cero uno siete cero (50170), e Imagen cero uno dos tres (0123), Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público; y debidamente facultado para este acto como consta en el documento que se protocoliza mediante este mismo instrumento, Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día tres (3) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), me solicitó que hiciera constar, como en efecto lo hago, que por este medio otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de los señores **FRANCISCO CORREA y/o CARMEN P. CORREA**, a fin de que lo ejerzan en forma individual o conjunta, indistintamente, de conformidad con las facultades que a continuación se detallan:-----

PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, presentes y futuros, vender,



ESCANEAR

adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en comunidad en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas.-----

SEGUNDO: Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables.-----

TERCERO: Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo, realizando cualquier tipo de operaciones bancarias y en cualquier institución en Panamá o en cualquier otro país; sea bancos privados u oficiales, girar sobre fondos depositados, que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, caja de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles percibiendo sus importes.-----

CUARTO: Contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios o simples con o sin garantía, reales o personales, en dinero efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma.-----

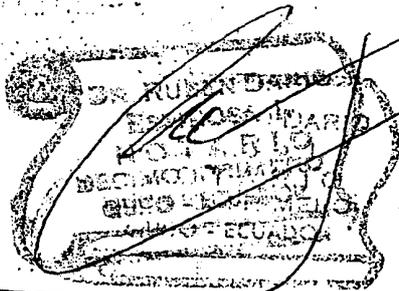
QUINTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónimas o de cualquier otra naturaleza.-----

SEXTO: Arrendar cajas de seguridad, solicitar la apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas.---

SEPTIMO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos.-----

OCTAVO: Liquidar y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarlos, impuestos o declaraciones.-----

NOVENO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar



0004100
Ab. 1073



ESCANEAR

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

y recibir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se debe a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes.-

DECIMO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, los mandatarios usarán de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistír, aceptar desistimientos, conciliar, transigir, y continuar todo género de demandas, judiciales, administrativas o de cualquier orden, peticiones, acciones y excepciones.

DECIMO PRIMERO: El mandatario podrá sustituir total o parcialmente el presente poder y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reasumir personería.

DECIMO SEGUNDO: El presente poder podrá ser ejercido por el mandatario tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en ejercicio del mismo, el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará vigente y válido este poder respecto de las instituciones que exijan este requisito mientras no se les notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitación o renuncia.

La presente minuta fue preparada por el Licenciado JORGE LUIS HERRERA de la firma de abogados ROBLES Y ROBLES.

Leída como lo fue en presencia de los testigos instrumentales señores: HEDY ITZEL RIAZA SANCHEZ, con cédula de identidad personal número dos guión ciento trece guión tres (2-113-3), y TOMAS VILLARREAL, con cédula de identidad personal número cuatro guión noventa y nueve guión mil ochocientos diez (4-99-1810), ambos para el cargo, la encontraron conforme le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.

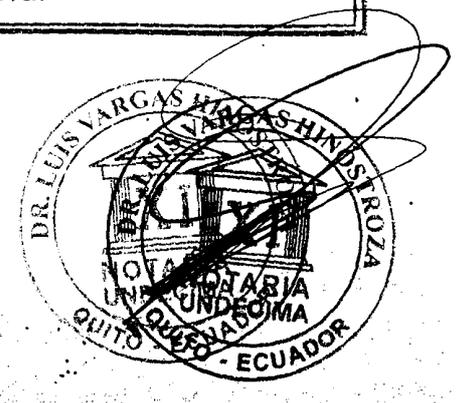
Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número OCHO MIL SESENTA (8,060)

(Fdo.) JORGE LUIS HERRERA

(Fdo.) HEDY ITZEL RIAZA SANCHEZ (Fdo.) TOMAS VILLARREAL

(Fdo.) RAQUEL TORRIJOS DE GOMEZ, Notaria Pública Tercera.

JORGE LUIS HERRERA
ESTADOS UNIDOS
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR



ESCANEAR

ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD BROWNSVILLE INVESTMENT CORP.-----

Siendo las once (11:00) de la mañana del día tres (3) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), tuvo lugar una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad denominada BROWNSVILLE INVESTMENT CORP., inscrita en la Ficha tres uno siete tres ocho uno (317381), Rollo cinco cero uno siete cero (50170), Imagen cero uno dos tres (0123), Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, la que se llevó a efecto en Calle Cincuenta (50), Edificio Plaza Bancomer, Piso diecinueve (19), ciudad de Panamá.-----

En la reunión estuvieron presentes JORGE LUIS HERRERA, MARIA PATRICIA DIAZ Y ZADIE LLAURADO, quienes constituyen la totalidad de la Junta Directiva, y renunciaron al aviso de convocatoria previa de la reunión.-----

El señor JORGE LUIS HERRERA, actuó en su calidad de Presidente, y ZADIE LLAURADO, actuó en su calidad de Secretaria de la sociedad.-----

El Presidente manifestó que el objeto de la reunión era el de considerar la conveniencia de otorgar un Poder Amplo y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de los señores FRANCISCO CORREA y/o CARMEN P. CORREA, a fin de que lo ejerzan en forma individual o conjunta, Indistintamente.-----

A moción debidamente presentada, discutida y aprobada por unanimidad, se resolvió lo siguiente:-----

La Junta Directiva de BROWNSVILLE INVESTMENT CORP., en reunión extraordinaria celebrada el día tres (3) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998),-----

R E S U E L V E:-----

PRIMERO: Otorgar, como en efecto se otorga, Poder Amplo y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de los señores FRANCISCO CORREA y/o CARMEN P. CORREA, a fin de que lo ejerzan en forma individual o conjunta, indistintamente.-----

SEGUNDO: Autorizar a JORGE LUIS HERRERA, Presidente de la sociedad, a que otorgue el poder antes mencionado y protocolice la presente acta.-----

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.-----

EL PRESIDENTE:-----LA SECRETARIA-----



2004.00



ESCANEAR

12.98
L. LAURADO
10
ERO
DOR

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

-(Fdo.) JORGE LUIS HERRERA------(Fdo.) ZADIE LLAURADO-----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).-----

[Handwritten signature]
NOTARIA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

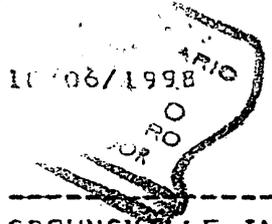
[Handwritten signature]
DR. LUIS YARGAS HINOJOSA
NOTARIA
UNDÉCIMA
QUITO - ECUADOR

NOTA: Este documento es una copia que se expide en virtud de la Ley de Copias de Documentos Públicos, Ley No. 11 de 1998, y que no tiene valor legal. El original debe ser conservado y presentado en los casos correspondientes.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD- 63358..

C E R T I F I C A -



-----QUE LA SOCIEDAD -----
BROOKSVILLE INVESTMENT CORP.
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA FICHA- 317381 RCLLO- 50170 IMAGEN- 123
DESDE EL VEINTIUNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS ,
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS SUSCRIPTORES SON-
- 1 - JORGE LUIS HERRERA
- 2 - ZADIE LLAURADO

QUE SUS DIRECTORES SON-
1 - JORGE LUIS HERRERA
2 - ZADIE LLAURADO
3 - MARIA PATRICIA DIAZ

QUE SUS DIGNATARIOS SON-
PRESIDENTE - JORGE LUIS HERRERA
TESORERO - MARIA PATRICIA DIAZ
SECRETARIO - ZADIE LLAURADO

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA-
EL PRESIDENTE.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES- ROBLES Y ROELLES
DETALLE DEL CAPITAL -

EL CAPITAL SOCIAL ES DE QUINIENTAS ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS Y/O
AL PORTADOR SIN VALOR NOMINAL.

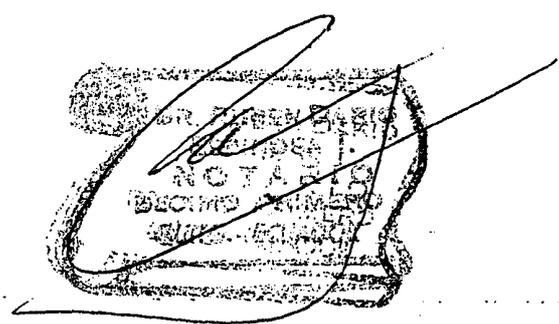
QUE SU DURACION ES PERPETUA
QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE PANAMA , EL VEINTITRES DE JUNIO DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO , A LAS 11-52-43.5 A.M.

NOTA- ESTA CERTIFICACION PAGA
EL IMPUESTO DE TIMBRE POR UN
VALOR DE B/. 14.00
COMPROBANTE NO. 63358..
FECHA- 18/06/1998

[Signature]

MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADOR



Robles y Robles

ABOGADOS ATTORNEYS AT LAW

CALLE 50, EDIFICIO PLAZA BANCOMER PISO # 19

TELEFONO 269-0233
TELEFAX 269-2731
INTERNET: roblesy@sinfo.net

DIARIO
APARTADO POSTAL
4912 PANAMA 5
REPUBLICA DE PANAMA



CERTIFICADO

Por este medio nosotros, ROBLES Y ROBLES, abogados en ejercicio, con oficinas en Calle 50, Edificio Plaza Bancomer, Piso No. 19, ciudad de Panamá, República de Panamá, en calidad de Agente Residente de BROWNSVILLE INVESTMENT CORP., sociedad anónima organizada según las Leyes de la República de Panamá, certificados lo siguiente:

Primero: Que BROWNSVILLE INVESTMENT CORP. es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la Republica de Panamá, mediante Escritura Pública No. 4,992 de 19 de junio de 1996, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, cuyo pacto social consta inscrito en la Ficha 317381, Rollo 50170, e Imagen 123, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, desde el 21 de junio de 1996.

Segundo: Que sus directores y dignatarios iniciales y actuales:

JORGE LUIS HERRERA	DIRECTOR/PRESIDENTE
ZADIE LLAURADO	DIRECTORA/SECRETARIA
MARIA PATRICIA DIAZ	DIRECTOR/TESORERA

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintitres (23) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ROBLES Y ROBLES

IVAN ROBLES

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

CERTIFICA: Que la copia fotostática que antecede y que obra de 8 fojas útiles, sellada y rubricada por el suscrito notario, es reproducción exacta del original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosas cotejos con lo que doy fe,

22 JUL. 2002

Quito,

DR. RUBEN ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

